



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., primero (1°) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2020-00377-00**  
**DEMANDANTE: WILLIAM ALVEIRO ROJAS UREÑA**  
**DEMANDADO: AJE COLOMBIA S.A.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la renuncia al poder presentada por **MAYRA ALEJANDRA ARCE CUELLAS** en su condición de apoderado (a) judicial de la parte demandante dentro del presente asunto (pdf 24). En virtud de lo anterior, se requiere al demandante constituya nuevo apoderado judicial que lo represente en el presente asunto.

2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **AJECOLOMBIA S.A.**, se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (fl. 4, pdf 09) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 2 de mayo de 2023 entendiéndose surtida la misma el **4 de mayo de la misma anualidad.**

3. Teniendo en cuenta que la contestación de demanda fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., (pdf 22) se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por el demandado **AJECOLOMBIA S.A.**, para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones de mérito.

4. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **ANDREA ORJUELA QUINTERO** como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fls. 23-24, pdf 22).

4. Se convoca a las partes para el día **SEIS (6) DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación

MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.

- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Gpvb*

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260c26e7f3b5828aea1022dec995bae34415f8afac62fe20d55ef1f90b13427a**

Documento generado en 01/09/2023 02:50:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**